

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

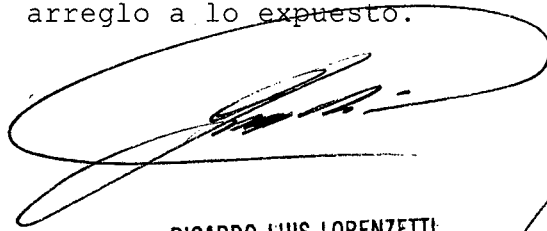
Buenos Aires, *29 de agosto de 2017.*

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Benítez, Joaquín s/ causa n° 114.810", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que esta Corte comparte los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal, cuyos términos se dan por reproducidos en razón de brevedad.

Por ello, y de conformidad con el referido dictamen, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada. Agréguese al principal. Hágase saber y vuelvan los autos al tribunal de origen con el fin de que se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a lo expuesto.



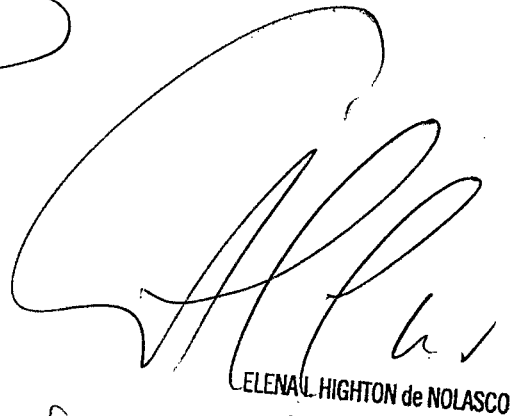
RICARDO LUIS LORENZETTI



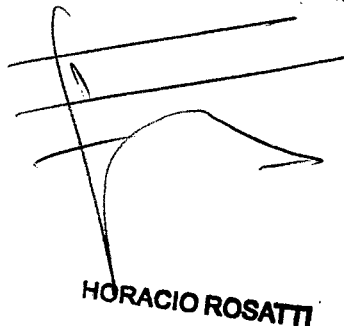
JUAN CARLOS MAQUEDA



CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ



ELENA L. HIGHTON de NOLASCO



HORACIO ROSATTI

Recurso de queja interpuesto por Joaquín Benítez, asistido por el Dr. Mario Luis Coriolano, Defensor Oficial.

Tribunal de origen: Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: Cámara de Apelaciones y Garantías del Departamento Judicial de San Nicolás; Tribunal de Responsabilidad Juvenil del Departamento Judicial de Zárate-Campana.